



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 011 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay 21 ENE. 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo N°20120188, tramitado por doña **MARUJA CCASANI SIERRA**, sobre Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Decreto Supremo N° 056-202-PCM, de fecha 15 de Mayo del año 2010, se dispuso a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, la transferencia integral de la función de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria a los Gobiernos Regionales, comprendido en el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SEGUNDO.- Que, por el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2001-GR-APURIMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que establece los procedimientos de Formalización de Predios Rurales, asimismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 973-2012-GR.APURIMAC/PR, de fecha 07 de Diciembre del año 2012, resuelve delegar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac la facultad de emitir Resoluciones en Primera Instancia en materia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, con fecha 31 de Julio del año 2012, doña **MARUJA CCASANI SIERRA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 31033982 solicitó ante la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac Continuación de Trámite del Expediente incoado ante COFOPRI el 18 de Marzo del año 2010, con Expediente Administrativo N° 2010026436, sobre Linderación con fines de Titulación, del predio **MARCAHUASI**, ubicado en el Sector de Marcahuasi, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac; el área Legal como el órgano encargado de analizar, evaluar verificar y dar la conformidad u observación, según sea el caso para la continuación o subsanación del trámite administrativo que se está realizando, acorde al Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA que establece el cumplimiento de los requisitos para la formalización de la Propiedad Informal, por lo tanto de la revisión del Expediente Administrativo N° 20120188 se constató que la administrada doña **MARUJA CCASANI SIERRA** cumplió con adjuntar la documentación respectiva para el trámite, en consecuencia se dispuso derivar



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



el principal a la oficina de Saneamiento Físico para su atención y demás fines. **PROVEIDO**
N° 121-2012-SGSFLPR-AP/SL, de fecha 14 de Setiembre del año 2012.

CUARTO.- Que, doña **MARUJA CCASANI SIERRA** solicitó inspección de campo con fines de titulación del predio rural denominado **MARCAHUASI**, hecha la búsqueda de antecedente se determinó que dicho predio no se encontraba catastrado y no tiene número de Unidad Catastral asignado, la titular presentó documentos que acreditaron su posesión como fueron **Testimonio de Compra Venta de Inmueble Rústico** a favor de la solicitante fechado 11 de Febrero del año 2005, Declaración Jurado de seis vecinos, Constancia de Posesión otorgada por el Teniente Gobernador de la Comunidad de Marcahuasi; al no encontrarse el predio registrado ni catastrado era procedente seguir el trámite de titulación. En mérito al **INFORME N° 088-2012-SGSFLPR/ASF-ERO** de fecha 26 de Diciembre del año 2012, emitido por el Bachiller **ESMIT RIOS OCHOA** - Técnico en Topografía I, al Ingeniero **Euclides Soto Miranda** - Responsable de Saneamiento Físico, participa que según la inspección ocular realizada in situ, el predio en materia de inspección contaba con linderos bien definidos como son cercos vivos, muro de piedra y el río de Marcahuasi, encontrándose el terreno en descanso; dicha inspección se elaboró con toda normalidad en presencia de la titular, los colindantes **AIDE CCASANI SIERRA** y **JESÚS SEQUEIROS CCASANI**, válidamente enterados de la diligencia programada, mediante **NOTIFICACION N° 147-2012-SGR-FORPRAP-AP**, sin mostrar ningún inconveniente u Oposición alguna al levantamiento topográfico realizado por el personal técnico de la **SGSFLPR**, firmando el **Acta de Inspección Ocular** en señal de conformidad; el levantamiento topográfico se realizó con **GPS diferencial (Prov SAD 56)** y luego procesado los datos de campo, se determinó asignarle al predio la **Unidad Catastral N° 121021** correspondiéndole a la recurrente una extensión de **0.2039 Has y con un perímetro de 213.56 metros lineales**; existe sobre posición gráficamente con el predio con Unidad Catastral N° 02991 y hecha la búsqueda en el **SSET**, dicho predio no se encuentra registrado por tal razón se debe realizar la rectificación de área de oficio, acorde a la información consignada en la Hoja de Trabajo que se encuentra anexa al Expediente. Se concluyó, después de haberse evaluado y realizado el trabajo de campo que el **Expediente Administrativo N° 20120188**, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, procede el trámite de titulación por Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio matriz identificado con **Unidad Catastral N° 02992 inscrito en la Partida Electrónica N° R-5314**, por solicitud de la recurrente en cumplimiento al Artículo 47° del citado Reglamento. Se dispuso derivar el Expediente al área de Informática para la respectiva emisión del **Certificado de Información Catastral** del predio rural con **Unidad Catastral N° 121021**.

QUINTO.- Que, determinándose el estado del Expediente Administrativo N° **20120188** en la etapa de **Anotación Preventiva de Dominio** ante **SUNARP** y derivado el Expediente con el Certificado de Información Catastral al área de Saneamiento Legal para su calificación y trámite correspondiente, la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, con fecha 31 de Mayo del año 2013, en reconocimiento al **Certificado de**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



Información Catastral de fecha 09 de Abril del año 2013, suscrito por el Ing. Tomas Lovón Camero, Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, se realizó el trámite ante la Oficina Registral de Abancay, quien materializó la Anotación Preventiva de Procedimiento de Declaración de Propiedad D. Leg. 1089, siendo la descripción del predio como sigue: Nombre del Predio: **MARCAHUASI**, Sector: **MARCAHUASI**, Valle: **MARIÑO**, Distrito: **ABANCAY**, Provincia: **ABANCAY**, Departamento: **APURIMAC**, Unidad Catastral N° 121021, Area: **0.2039 Ha.**, título de dominio: Anotación Preventiva de Procedimiento de Declaración de Propiedad a favor de doña **MARUJA CCASANI SIERRA**, Estado Civil: Soltero, identificada con **Documento Nacional de Identidad N° 31033982**, inscrito bajo el Número de **Título 2013-00004968**, en la **Partida Electrónica N° 11038443**, de la Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay.

SEXTO.- Que, al no haber interpuesto Recurso de **OPOSICIÓN** tercero administrado que se considere perjudicado con el procediendo administrativo incoado por el recurrente, dentro del plazo establecido por ley y, cumplidas las etapas de publicación y actuaciones prescritas por el Decreto Supremo N° 032-2088-VIVIENDA para el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio; se debe emitir la Resolución Gerencial Regional que declare el Derecho de Propiedad Definitivo a favor de doña **MARUJA CCASANI SIERRA**, identificada con **Documento Nacional de Identidad N° 31033982**; por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el Derecho de Propiedad vía Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de doña **MARUJA CCASANI SIERRA**, Estado Civil: Soltero, identificada con **Documento Nacional de Identidad N° 31033982**, del Predio: **MARCAHUASI**, Sector: **MARCAHUASI**, Valle: **MARIÑO**, Distrito: **ABANCAY**, Provincia: **ABANCAY**, Departamento: **APURIMAC**, Unidad Catastral N° 121021, Area: **0.2039 Ha.**, inscrito bajo el Número de **Título 2013-00004968**, en la **Partida Electrónica N° 11038443**, de la Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE la emisión del Instrumento de Formalización, para que se remita adjunto a la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Registros Públicos para la inscripción del Derecho de Propiedad Definitivo, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio, Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Luz en los Andes"

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

